

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 221/16

Rawson (Chubut), 09 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 33.286, año 2014, caratulado: “COMUNA RURAL DE COLÁN CONHUÉ S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 67) corre agregada la Resolución N° 165/16 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Comuna a dar respuesta al Informe N° 441/16 F3, correspondiente a las observaciones pendientes de subsanar del Ejercicio 2014.

Que a fs. 70/71) obran las respectivas constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 73) mediante Dictamen N° 355/16 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al responsable de la Comuna Rural de Colán Conhué, Presidente: Sr. Raúl Horacio SANTANDER.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 17° inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable de la COMUNA RURAL DE COLÁN CONHUÉ, Presidente: Sr. Raúl Horacio SANTANDER (DNI N° 17.724.845) por no dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Informe N° 441/16 F3, correspondientes al Ejercicio 2014.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON